



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

12 de julio de 1982

Núm. 17

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como de las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

(Mesa del día 28 de junio de 1982)

SUMARIO

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.373-I	Pregunta de don José Plana Plana y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a coste de las tarifas eléctricas para riegos	965
3.374-I	Pregunta del Diputado don José Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a situación de la fábrica de motores de Bazán en Cartagena	965
3.375-I	Pregunta del Diputado don Jaime Blanco García, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a ejecución de las obras de la variante de la CN-611, a su paso por Reinosa (Cantabria)	966
3.376-I	Pregunta de don Martín Rodríguez Rodríguez y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a viviendas sociales «Los Naranjos», de Olivenza	967
3.377-I	Pregunta de don Juan Manuel Reol Tejada y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa al informe ante la Comisión de	

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
	Seguridad Nuclear, en relación con la central nuclear de Santa María de Garoña	968
3.378-I	Pregunta del Diputado don Tomás García García, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a problemática planteada en la ONCE	968
3.379-I	Pregunta del Diputado don Gregorio López Raimundo, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a ayuda de España a los países subdesarrollados según compromiso adquirido en la Asamblea General de la ONU de 1960	969
3.380-I	Pregunta del Diputado don Manuel Núñez Encabo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a declaración de conjunto histórico-artístico de la villa de Berlanga de Duero	970
3.381-I	Pregunta del Diputado don Lorenzo Olarte Cullén, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a incumplimiento, por parte del Gobierno, de la proposición no de ley sobre creación de la Federación de Lucha Canaria	970
3.382-I	Pregunta del Diputado don Josep López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a protección jurídica de la naturaleza	972
3.383-I	Pregunta del Diputado don José Álvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a celebración de elecciones municipales parciales en la ciudad de León	973
3.384-I	Pregunta del Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a situación de deficiencia sanitaria existente en la comarca de Avilés	974
3.385-I	Pregunta de la Diputada doña Carmela García-Moreno Texeira, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a titulación de terapeutas ocupacionales	975
3.386-I	Pregunta del Diputado don Luis Berenguer Fuster, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a disposición que reconozca a los ingenieros técnicos la plenitud de atribuciones que les otorga la legislación vigente	976
3.387-I	Pregunta del Diputado don José Álvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a dificultades que atraviesa el sector de la pizarra en las provincias de León y Orense	977
3.388-I	Pregunta del Diputado don Antonio Peinado Moreno, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a reconversión del sector de porcelana y loza	978
3.389-I	Pregunta del Diputado don José Álvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a adjudicación definitiva de 104 viviendas de promoción pública en Villablino (León)	979
3.390-I	Pregunta del Diputado don José Álvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a locales del SEREM en la ciudad de León	980

3.391-I	Pregunta del Diputado don José Álvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a detenciones de trabajadores en la provincia de León	980
3.392-I	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a carencia de energía eléctrica en Valdeprado	981

PREGUNTAS

Núm. 3.373-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Plana y Plana y Dionisio González Otazo, Diputados por Murcia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre coste de las tarifas eléctricas para riegos

Las tarifas eléctricas han experimentado unas subidas tales, que en los últimos años hacen insostenibles sus costes para numerosas explotaciones agrarias.

Así, a título de ejemplo, el 6-7-79 subieron el 21,19 por ciento; el 18-1-80, el 17 por ciento; el 18-7-80, el 12 por ciento, y el 16-1-81, el 19,17 por ciento; es decir, en dieciocho meses subieron un 70 por ciento.

Como consecuencia de ello, el costo de la extracción de agua de riego por bombeo se ha elevado enormemente, subida que no puede posiblemente justificarse con ningún argumento ni siquiera con el tan socorrido de la subida del petróleo y que no ha experimentado ningún otro servicio ni producto.

Si a esto unimos la climatología general especialmente grave en nuestra región y la sobreexplotación de numerosos acuíferos a los que difícilmente se puede poner límite con la actual le-

gislación, que hace que anualmente descienda el nivel del agua en los sondeos, y el caudal extraído, veremos cómo los costes del agua se aumentan considerablemente.

Como consecuencia de ello los agricultores de la región, estiman enormemente gravoso para sus economías el mantenimiento de los precios actuales de la electricidad. Así en un estudio efectuado por diversos grupos y asociaciones de la comarca del Guadalentín se estimaba a fines de 1981 que el coste de la electricidad de una hora de agua para un caudal entre los 30 y los 40 litros por segundo, supone más de 800 pesetas a las que hay que añadir los otros costes (mantenimiento, averías, etcétera...).

Todo ello nos hace preguntar al Gobierno

Preguntas

1.^a ¿Está dentro de sus planes algún tipo de rebaja eficaz en las tarifas eléctricas para las explotaciones agrarias?

2.^a ¿Es consciente el Gobierno de que estos costes inciden especialmente en cultivos de temporada de gran incidencia en la economía de la región y especialmente en el empleo?

Palacio de las Cortes, 17 de junio de 1982.—José Plana Plana y Dionisio González Otazo.

Núm. 3.374-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Plana Plana, Diputado por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del

Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesto por escrito.

Pregunta sobre situación de la fábrica de motores de Bazán en Cartagena

En 1965 la fábrica de motores de la Empresa Nacional de Bazán en Cartagena adquirió de la firma MAN la licencia para la fabricación de motor Diesel rápido 16/18, que a partir de 1972, tras los acuerdos MAN y MTU se denomina 362 y fue cedido en exclusiva a Bazán al ser considerada con mejor preparación técnica a nivel mundial, llegando MAN a ceder a Bazán toda la maquinaria y herramientas que tenía dedicada a la fabricación del motor 362, equipos que se encuentran trabajando en Cartagena desde 1975, satisfactoriamente.

Este motor además de aplicaciones navales tiene otras terrestres y está introducido en este campo hace bastantes años.

La fábrica de motores de Bazán en Cartagena tiene plena autonomía de la firma licenciadora actual en política de precios y ventas, es decir, puede fijar libremente los precios de los motores que fabrica y ofrecerlos a cualquier cliente nacional sin intervención alguna de la licenciadora.

La firma H. J. Barreras, también dentro del INI, pretende ahora en Vigo, actuar en el campo de los motores rápidos con un modelo BAM 816 del que ha adquirido la licencia a la firma Deutz. Este motor se comercializará al parecer a través de la firma Compañía Española de Motores Deutz Otro Legítimo, S. A., de Madrid, la cual tiene la exclusiva de la red de ventas. Esta Compañía está conectada con la red mundial de ventas de la firma Klockner-Humboldt-Deutz, A. G. de Colonia (RFA) distribuyéndose así los motores de H. J. Barreras, sin intervención del constructor en la comercialización.

Ambos tipos de motores tienen unas características similares, si bien, también diferencias técnicas.

En el momento actual existe en España una crisis importante en el mercado de los motores Diesel, una idea de la cual da el hecho de que pese a toda la experiencia de Bazán para el año actual 1982 solamente se han contratado 23 motores con un total de 14.580 CV., lo que supone un 32 por ciento respecto a 1978 en número de

unidades y un 23 por ciento respecto de 1975 en los CV contratados, está la capacidad de Bazán en este aspecto infrautilizado debido a la crisis del sector.

Ello nos hace plantear las siguientes

Preguntas

1.^a ¿No cree el Gobierno que la nueva fábrica de Barreras va a competir con otro fabricante del INI dentro y fuera de nuestras fronteras?

2.^a ¿De alguna manera está prevista esta competencia y regulada de forma que se atiendan suficientemente los intereses de la empresa pública y los intereses nacionales que sirve en este sector?

3.^a ¿Piensa el Gobierno que el mantenimiento de los actuales niveles productivos de Bazán-Cartagena supone el mantenimiento de su fábrica de motores y aceptar el Plan Estratégico para los próximos años que supondría globalmente la inversión de unos mil quinientos millones de pesetas dedicados a la actualización y modernización de quipos productivos?

— ¿Tiene otros planes el Gobierno sobre Bazán-Cartagena?

— ¿Está en condiciones de informar de ellos?

Palacio de las Cortes, 17 de junio de 1982.—**José Plana Plana.**

Núm. 3.375-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jaime Blanco García, Diputado por Santander, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre ejecución de las obras de la variante de la carretera N-611, a su paso por Reinosa (Cantabria)

Exposición de motivos

La carretera nacional 611, a su paso por Reinososa (Cantabria), y en la medida en que es la nacional de Venta de Baños-Santander, presenta un intenso tráfico, a la vez que un estrechamiento en el interior del municipio, convirtiéndose en calzada única para ambas direcciones. Este hecho origina grandes atascos de tráfico, que por sí solo justificaría la urgencia de la construcción de la citada variantem

Sin embargo, con independencia de ello, existen otros factores que avalan la urgencia de la obra, dado que el paso frecuente de mercancías, tales como gases licuados, carburantes líquidos, etcétera, pone en peligro la seguridad de los ciudadanos; a más abundancia, son frecuentes las rupturas de conducciones de agua, colectores e incluso fachadas, debido al estrechamiento que sufre la carretera en el interior del casco urbano.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y dado que la Dirección General de Carreteras aprobó en el año 1980 los trámites administrativos (proyecto 1-S-364-primera calzada) para realizar una variante que circunvalara el municipio de Reinososa, es por lo que interesa preguntar:

— ¿Para cuándo piensa el Gobierno iniciar las obras y en qué plazo prevé concluirlo?

Palacio de las Cortes, 18 de junio de 1982.—Jaime Blanco García.

Núm. 3.376-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Martín Rodríguez Contreras, Juan Carlos Rodríguez Ibarra, y Enrique Ballesteros Pareja, Diputados por Badajoz, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre viviendas sociales «Los Naranjos» de Olivenza

Antecedentes

1.^a En su día, en la ciudad de Olivenza (Badajoz), fueron construidas 320 viviendas al sitio «Los Naranjos», al amparo del Real Decreto 2278/1976 y disposiciones complementarias denominadas «Viviendas Sociales» destinadas a la venta de aquellos titulares que dispongan de calificación subjetiva.

2.^a Mencionadas viviendas sociales fueron construidas por «Promociones Mira, S. A. según la normativa vigente en la materia relacionada en el apartado anterior, viviendas que al parecer, por la aplicación abusiva e incorrecta de los módulos y por la imposibilidad de pago de los posibles beneficiarios, no pudieron ser objeto de compraventa, y por tanto, no cumplieron con los requisitos para los que fueron construidos, por lo que no entendemos cómo no se ha procedido a su descalificación.

3.^a El Ayuntamiento de la ciudad, solicitó al MOPU a través de escritos varios, bien la concesión de un fondo perdido para que éste comprara las viviendas de referencia, bien una subvención para los posibles compradores, y en todo caso, denunció, que no se ajustan a la calidad y precio así como otras anomalías de interés, y

4.^a Que además de las subvenciones y préstamos y ayudas concedidas por el MOPU a la empresa relacionada, ésta adeuda al Ministerio entre 400 y 500 millones de pesetas, que desde hace unos meses se incrementan en 100.000 diarias; teniéndose en conocimiento por otro lado de que «Construcciones Mira, S. A.» ha procedido a arrendar parte de las viviendas ilegalmente (ya que lo prohíbe expresamente el apartado 3.º del artículo 25 del Decreto de 16 de septiembre de 1976 —sobre viviendas de Protección Oficial—). Arrendamiento del que tiene noticias ese Ministerio cuyo subdirector general de Vivienda coincide con nuestro criterio.

En base a lo anterior, se pregunta al Gobierno:

1. ¿No cree el Gobierno que de seguir así las cosas se están conculcando la seguridad del tráfico jurídico y el orden público, así como la legalidad vigente?

2. ¿Piensa el Gobierno remediar la situación ejercitando las acciones legales oportunas?

3. ¿Piensa en todo caso asumir la titularidad de las viviendas mencionadas para reaccirse de la deuda que con él tiene contraída Construcciones Mira, S. A.?

— En último caso, ¿qué medidas va a tomar el Gobierno sobre el asunto?

Palacio de las Cortes, 17 de junio de 1982.—**Martín Rodríguez Contreras, Juan Carlos Rodríguez Ibarra y Enrique Ballester Pareja.**

Núm. 3.377-I

Juan Manuel Reol Tejada, José Antonio González García y José Luis del Valle Pérez, Diputados por Burgos, pertenecientes al Grupo Centrista del Congreso, al amparo de lo previsto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta para que se les dé respuesta por escrito.

En el Ayuntamiento de Valle de Tobalina se están redactando por convenio con la Diputación, las normas subsidiarias de Planeamiento. Esta loable iniciativa de la Diputación ha quedado paralizada en este Ayuntamiento casi en su inicio.

El problema surge de la misma proximidad de la central nuclear de Santa María de Garoña y de la contestación definitiva y concreta a esta pregunta: ¿Pueden ser aptos para urbanizar terrenos dentro de un entorno inferior a los 2.000 metros lineales de la central nuclear citada?

Según parece, Nuclenor y la propia Dirección Genral de la Energía del Ministerio de Industria y Energía afirman que fuera del entorno de 500 metros lineales, propiedad de la empresa explotadora, no existen limitaciones ni servidumbres de carácter nuclear.

En posición contraria, el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas marca un ámbito de radio de 2.000 metros, de las viviendas, para instalar una industria así catalogada.

Parece claro que, a la inversa, si la industria así catalogada está ya montada, lo que no podrá es urbanizarse en terrenos más próximos a los dos mil metros.

Así las cosas, el día 8 de septiembre de 1981, en reunión celebrada por representantes de Nuclenor y de organismos oficiales, se tomó el acuerdo de solicitar un informe de la Comisión de Seguridad Nuclear, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre los efectos urbanísticos que deben tenerse en cuenta en torno a la central.

De estas consideraciones previas, los Diputados que suscriben solicitan respuesta por escrito a las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Se ha tramitado el referido acuerdo de petición de informe ante la Comisión de Seguridad Nuclear?

2.^a Si es así, ¿cuándo va a emitir aproximadamente el informe-resolución la citada Comisión de Seguridad Nuclear?

3.^a Este informe-resolución tiene carácter vinculante para los organismos provinciales que han de delimitar el entorno urbanizable?

Congreso de los Diputados. Junio 1982.—**Juan Manuel Reol Tejada, José Antonio González García y Juan Luis del Valle Pérez.**

Núm. 3.378-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre la problemática planteada en la ONCE, para la que solicito respuesta escrita.

Ante los problemas planteados por la existencia en la provincia de Málaga de una rifa diaria conocida por «La Rápida», que ha provocado la protesta generalizada de los miembros de la ONCE, con los graves perjuicios que les ocasiona, el Diputado que suscribe formula al Gobierno la siguiente

Pregunta

— ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para resolver la problemática planteada y evitar los graves perjuicios que ésta está ocasionando?

Palacio del Congreso de los Diputados. Madrid, 21 de junio de 1982.—Tomás García y Jordi Solé Tura.

Núm. 3.379-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre la ayuda de España a los países subdesarrollados, según compromiso adquirido en la Asamblea General de la ONU de 1960, solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

La Asamblea General de la ONU acordó en 1960, con el voto favorable de España, que los países miembros deberían dedicar el 1 por ciento de su PNB a ayudar a los países subdesarrollados. En 1972, la Asamblea modificó este acuerdo fijando en el 0,7 por ciento del PNB la cantidad que los estados debían destinar a ayudar a dichos países. Desde entonces han pasado ocho años y ya hace cinco que España tiene un Gobierno democrático, que proclama su adhesión a los principios de la ONU y la Carta de los Derechos Humanos. Sin embargo, estamos aún lejos de cumplir el acuerdo de la Asamblea General a que nos venimos refiriendo.

El día 24 de febrero del año en curso, el Senado debatió este tema y adoptó por unanimidad una proposición no de Ley, presentada por los Grupos Socialistas que, en el punto 4 de su parte resolutive, «invita al Gobierno para que, en un plazo razonable, pero breve, la contribución de España al desarrollo alcance, de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas, el 0,7 por ciento del PNB».

Posteriormente, «Justicia y Paz» promovió una campaña popular que respaldaron con su firma millares de españoles, reclamando que

nuestro país destine el 0,7 por ciento del PNB a ayudar a los pueblos del tercer mundo.

A pesar de ello, el Gobierno no ha tomado hasta ahora, que nosotros sepamos, ninguna medida en esta dirección.

Conozco que los acuerdos de la Asamblea General de la ONU no tienen carácter vinculante para los países miembros de la ONU, pero nadie negará que en este caso se trata de una Resolución que estamos moralmente obligados a cumplir, no sólo porque España la votó, sino por la justeza y trascendencia de la misma.

España tiene una renta per cápita superior a los 5.000 dólares, mientras más de 2.500 millones de personas del tercer mundo viven con menos de 300 dólares per cápita, es decir, no tienen ni lo indispensable para subsistir.

De los 160 países del mundo, España está entre los lugares 25 y 30 por el volumen de su renta per cápita. Es, por tanto, uno de los estados obligados moralmente a cumplir la Resolución de la Asamblea General. Atajar el hambre en el mundo constituye no sólo un deber moral para los países desarrollados, sino una condición para asegurar la paz mundial.

Es verdad que España tiene muchas necesidades que cubrir, pero una de ellas es, sin lugar a dudas, contribuir a aminorar los desequilibrios existentes entre Norte y Sur, entre países desarrollados y subdesarrollados, que representan, además de una injusticia intolerable, un factor de inestabilidad internacional y de peligro de guerra a medio o largo plazo.

Por todo ello, este Diputado formula al Gobierno la siguiente

Pregunta

— ¿Qué hace el Gobierno (o que piensa hacer) para cumplir el compromiso que España —junto con otros países— adquirió en 1960 en la Asamblea General de la ONU, y ratificó en 1972, para dedicar el 0,7 por ciento del PNB a ayudar a los países subdesarrollados, tal y como pidió por unanimidad el Senado?

Palacio del Congreso de los Diputados. Madrid, 18 de junio de 1982.—Gregorio López Raimundo y Jordi Solé Tura

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre Declaración de Conjunto Histórico-Artístico de la villa de Berlanga de Duero

Manuel Núñez Encabo, Diputado por Soria, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Fundamento

Por Real Decreto de 5 de junio de 1981 es declarada Conjunto Histórico-Artístico a la villa de Berlanga de Duero. Dentro del plazo legal se presentan impugnaciones por parte del 65 por ciento de los vecinos, solicitando que la declaración debería referirse únicamente a zonas concretas del caso urbano que tienen determinados valores artísticos.

La mayor parte del pueblo se queja de no haber recibido información sobre el alcance de la declaración, ni de sus derechos y deberes. Desgraciadamente esto es frecuente en catos similares en la provincia de Soria.

Desde la declaración existe en la población una inseguridad sobre qué obras pueden o no efectuarse, con la consiguiente paralización de algunas urgentes.

En base a lo anteriormente expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Por qué no se informó debidamente a través de actos públicos sobre la naturaleza y alcance de la declaración? ¿Por qué se desestimaron las alegaciones sin contestación explícita, tratándose de que provenían de la mayoría de la población?

2.^a Por ser necesario. ¿Piensa el Ministro de Cultura informar a través de actos públicos sobre la naturaleza y alcance de la declaración? Si a través de los mismos y del acuerdo del Ayuntamiento se dedujese que era preferible una de-

claración parcial, ¿está dispuesto el Ministerio de Cultura a rectificar la Declaración del Conjunto Histórico-Artístico?

3.^a Mientras tanto, ¿está dispuesto el Ministerio de Cultura a actuar en Berlanga de Duero en coordinación y oyendo a su Ayuntamiento?

En el Placio del Congreso, a 21 de junio de 1982.—Manuel Núñez Encabo.

Núm. 3.381-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Lorenzo Olarte Cullén, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y concordantes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulo, para su contestación por escrito por la Ministra de Cultura, las preguntas que concretaré en base a los siguientes

Fundamentos

La lucha canaria, deporte autóctono por excelencia del archipiélago canario, trasciende de lo meramente deportivo para configurarse como una de las manifestaciones más genuinas de su cultura popular. Su elevado número de practicantes constituye una veta inagotable de luchadores, cuyas condiciones físicas y técnicas les hacen especialmente aptos para competir en cualquier modalidad de lucha (libre olímpica, grecorromana, sambo y judo), coadyuvando así a los intereses deportivos nacionales ya que, de fomentarse debidamente esta modalidad deportiva, España podría convertirse, sin dua alguna, en primera potencia mundial en lucha. En este sentido, la importancia y preponderancia de la lucha canaria, en el concierto de la lucha a nivel de Estado, no es reconocida por la Federación Española de Lucha, en cuyo ámbito organizativo se ubica; antes al contrario, los Estatutos de ésta la marginan representativa y presupuestariamente, vulnerando así el principio de proporcionalidad estatutaria, reconocido en la Ley de la Cultura Física y el Deporte. De ahí la necesidad

y aspiración, comúnmente sentida en el archipiélago canario, de separar a la lucha canaria de la Federación, en la que coexiste con otras modalidades de lucha, dotándola de una estructura autónoma en el marco de una Federación Española de Lucha Canaria, con plena autonomía normativa, presupuestaria y de actuación.

La Ley de la Cultura Física y el Deporte contempla las competencias deportivas como concurrentes en el Estado y los Entes Autónomos y arbitra la posibilidad de crear Federaciones Españolas de ámbito territorial autonómico o preautonómico por el Consejo Superior de Deportes a través del procedimiento previsto en el Decreto de Federaciones y Clubs que desarrolla aquella.

A mayor abundamiento, el Congreso de los Diputados, en fecha 16 de octubre de 1980, aprobó por unanimidad la proposición no de Ley relativa a la creación de la Federación Española de Lucha Canaria, cuyo texto, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» el 12 enero de 1981, dice textualmente:

«En el plazo más breve, y recogiendo la voluntad generalmente expresada por luchadores, clubs y mundo del deporte en Canarias, por el Consejo Superior de Deportes se autorice y aun se promocióne la constitución de la Federación Nacional de Lucha Canaria, de acuerdo con la Ley de la Cultura Física y del Deporte. Esta Federación deberá gozar de plena autonomía normativa, presupuestaria y de actuación y su ámbito se centrará en la región canaria, que es donde este deporte se practica, con reconocidos niveles de implantación y popularidad.

La nueva Federación Nacional de Lucha Canaria recibirá una especial atención e interés por parte del Consejo Superior de Deportes. A efectos de su encaje formal dentro de los esquemas operativos del propio Consejo, la citada Federación se articulará con las características que en la actualidad tienen las llamadas «Secciones» autónomas, como son, por ejemplo, la de Penthalón y la de Surf.»

El Consejo Superior de Deportes en lugar de actuar conforme al espíritu de la Constitución en materia deportiva, de acuerdo con las previsiones de la Ley de la Cultura Física y el Deporte que al respecto se ha mencionado y, sobre todo, en vez de cumplir estrictamente el mandato parlamentario de promover y crear una Federación Española de Lucha Canaria, contenido en la ci-

tada proposición no de Ley, ha autorizado y aprobado unos Estatutos de la Federación Española de Lucha que en contravención con cuanto antecede, organiza a la lucha canaria en el marco de aquella, mediante la creación de una Federación Territorial dependiente exclusivamente de la FEL.

En méritos de cuanto antecede, se formulan las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Por qué pese al tiempo transcurrido —más de año y medio— desde la aprobación el 16 de enero de 1980 por el Congreso de la proposición no de Ley relativa a creación de la Federación de Lucha Canaria, no se ha cumplido el mandato de la misma según el cual en el plazo más breve el Consejo Superior de Deportes autorizaría y aun promocionaría la constitución de la Federación Nacional de Lucha Canaria?

2.^a ¿Conoce el Ministerio de Cultura que, por el contrario, no sólo no se ha dado cumplimiento a la proposición no de Ley sino que, en abierta contradicción con la misma y con posterioridad a ella, ha sido creada la Federación Territorial de Lucha Canaria en el seno de la Federación Española de Lucha?

3.^a ¿Está dispuesto el Ministerio de Cultura a dar cumplimiento a los términos de la proposición de Ley y en consecuencia a constituir inmediatamente la Federación Nacional de Lucha Canaria, con plena autonomía normativa, presupuestaria y de actuación y a que la misma reciba no el desprecio olímpico que parece ser viene recibiendo la idea de su constitución, sino una especial atención e interés por parte del Consejo Superior de Deportes?

4.^a En el caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea afirmativa, ¿qué medidas piensa tomar el Ministerio de Cultura para dar cumplimiento en sus justos términos, de forma inmediata, al contenido de la proposición de Ley?

5.^a ¿Por qué razón el Ministerio de Cultura no ha transferido hasta la fecha al Ente Preautonómico Junta de Canarias las competencias necesarias que posibiliten por el mismo dar protec-

ción y desarrollo de los deportes vernáculos canarios —lucha canaria y vela latina?

Palacio de las Cortes, 16 de junio de 1982.—Lorenzo Olarte Cullen.

Núm. 3.382-I

A la mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep López de Lerma i López, Diputado por Girona, miembro del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando se le dé respuesta por escrito.

Protección jurídica de la naturaleza

La degradación del medio natural, provocada por diversos agentes, ha creado en nuestra sociedad una conciencia colectiva acerca de la imperiosa necesidad de hacer frente a la misma mediante la adopción de medidas de toda índole y comúnmente eficaces, tendentes a salvaguardar ese inestimable patrimonio de todo el planeta que es la naturaleza.

Nuestra Constitución, en su artículo 45.2, señala que «los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva». Ello indica, pues, que las Cortes Constituyentes, al elaborar el gran marco jurídico del Estado, tuvieron en cuenta la necesidad de impedir, mediante leyes, la progresiva degradación del medio natural como respuesta a una demanda general de nuestra sociedad.

Recientemente, en Londres, una Conferencia Internacional organizada por iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha analizado críticamente las políticas gubernamentales relacionadas con el entorno natural. Científicos y políticos de unas cuarenta naciones han centrado su atención en el

análisis, debate y elaboración de seis informes sobre el medio ambiente. Las conclusiones, facilitadas por los medios informativos a la opinión pública internacional, son preocupantes. La deforestación, la roturación intensiva, la explotación salvaje de los bosques con fines comerciales, han provocado un fenómeno de erosión, multiplicado los peligros de inundaciones y de corrimientos de tierras, y han reducido la capacidad de los depósitos naturales de agua con la correspondiente amenaza de extinción de numerosas especies naturales. La desertización de tierras cultivables, que pone en peligro la supervivencia de millones de seres humanos; la degradación de los suelos, debida tanto a su explotación intensiva como a los fenómenos de erosión natural y a la polución; las transformaciones del clima y el posible aumento de la temperatura del planeta, cuyas consecuencias económicas y sociales serían dramáticas para los países en vías de desarrollo; el incremento del gas carbónico en la atmósfera, debido sobre todo a la combustión de los carburantes fósiles (carbón y petróleo) y a la desaparición de los bosques; y el fenómeno de las lluvias ácidas, provocado por un incremento del nivel de nitrógeno y de óxidos en la atmósfera, que tiene efectos desastrosos sobre los monumentos, constituyen, todos ellos, informes-denuncia elaborados por esta Conferencia Internacional promovida por la ONU.

En nuestro país, el ordenamiento jurídico tendente a la protección de la naturaleza nos ha quedado, en la práctica, obsoleto. Este es el caso, por ejemplo, de la Ley de Espacios Naturales Protegidos que la propia Comisión Interministerial del Medio Ambiente (CIMA), en abril de 1981, se mostraba favorable a sustituirla por una Ley de Conservación de la Naturaleza que, en junio de 1978, el Gobierno de entonces se comprometió, ante el Congreso de los Diputados, a someterla a consideración de las Costes Generales en un plazo breve.

Han transcurrido ya, por tanto, cuatro años desde la fecha del compromiso anunciado por el Gobierno y ningún proyecto de Ley sobre protección de la naturaleza ha entrado en nuestra Cámara. De ahí que, ante la necesidad de desarrollar el referido artículo 45, 2 de la Constitución, el Diputado que suscribe formule al gobierno las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Cuál es la postura del Gobierno ante el constante deterioro del medio natural?

2.^a ¿En qué fase se halla el anunciado proyecto de Ley de Conservación de la Naturaleza?

3.^a ¿Cuáles son las líneas maestras que informan al mismo si existe ya un borrador o anteproyecto?

4.^a ¿Qué previsiones tiene el Gobierno en relación al correspondiente y obligado registro en secretaría general del Congreso de los Diputados en orden a su tramitación parlamentaria?

Congreso de los Diputados, 22 de junio de 1982.—**Josep López de Lerma i López y Miquel Roca i Junyent.**

Núm. 3.383-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Alvarez de Paz, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, y al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre celebración de elecciones municipales parciales en la ciudad de León.

Fundamento

El día 3 de abril de 1979 se celebraron en toda España elecciones municipales. El resultado en la ciudad de León arrojó una mayoría de la izquierda, por un solo concejal de diferencia. Coalición Democrática impugnó, oportuamente, el resultado y, previos los trámites pertinentes, la Audiencia Territorial de Valladolid dictó sentencia el día 15 de mayo de 1979, por la que, estimando en parte una de las pretensiones alternativas del recurso ordena que se anule y se anula

la elección efectuada en cuatro mesas electorales dentro del distrito de León.

Quince días más tarde, el Gobierno fijó la fecha para la celebración de nuevas elecciones, que efectivamente se celebraron el día 3 de octubre del mismo, 1979.

El resultado de dichas elecciones parciales modificó sustancialmente la relación de fuerzas en la corporación municipal de León, al perder el Partido Comunista de España un concejal y ganarlo Coalición Democrática, por lo que y pese a la abrumadora victoria del PSOE en las mismas, que le sitúa como lista más votada, pasó a ocupar la alcaldía de León la nueva mayoría: UCD-CD.

El día 4 de octubre de 1979 el PSOE presenta denuncia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de León, por posible delito electoral.

El día 8 de octubre de 1979 representantes del PSOE y PCE formularon ante la Junta Electoral de Zona «la más formal protesta-reclamación contra la validez de la votación y las actas que reflejan en razón a las graves irregularidades producidas en el desarrollo de las elecciones, tanto con anterioridad al hecho de la votación como durante el acto de la misma, y cuyas irregularidades, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los autores de las mismas, han tenido una decisiva incidencia en el resultado de la votación y, en consecuencia, en el propio resultado electoral, con la consecuencia de alterar el mismo, a la vez que ha eliminado de su proceso la pureza que debe guiarlo...».

El día 10 de octubre de 1979 el PCE interpuso recurso contencioso-electoral, en el que y en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid se personó el PSOE el día 13 de octubre de 1979.

En definitiva, la Audiencia Territorial de Valladolid dictó sentencia el día 17 de enero de 1981, cuyo fallo dice: «Que en el recurso contencioso-electoral interpuesto por la representación del Partido Comunista de España (PCE) con referencia a las elecciones para concejales del Ayuntamiento de León, celebradas el 2 de octubre de 1979 en las siguientes mesas: 1.^a de la Sección 5.^a del Distrito 3.^o; 1.^a de la Sección 5.^a del Distrito 4.^o; 1.^a de la Sección 4.^a del Distrito 5.^o, y 1.^a de la Sección 5.^a del Distrito 7.^o, debemos declarar y declaramos la nulidad

dad de las mencionadas elecciones y, en consecuencia, la necesidad de celebrar nueva convocatoria para la votación en las citadas mesas...».

Elecciones que, en esta fecha: 21 de junio de 1982, no yan sido convocadas ni, por tanto, celebradas.

Seis meses tardó la izquierda en devolver la alcaldía a la nueva mayoría, surgida de una s elecciones celebradas hace dos años y siete meses, posteriormente anuladas por la Audiencia de Valladolid.

Desde hace dos años y siete meses, León tiene alcalde provisional, de UCD, en la persona del señor Morano, que desplazó de la presidencia de la Corporación Municipal al socialista señor Pérez de Lera.

El PSOE ha pedido por tres veces la ejecución de la sentencia, UCD y el Gobierno han exhibido la más completa gama de filibusterismos, dilatorias, inhibiciones y prácticas torticeras, que han hecho imposible la celebración de las elecciones.

El pueblo de León contempla asombrado cómo a ciertos políticos no les arrancan de sus sillones ni los más solemnes pronunciamientos del Poder Judicial, que devienen letra muerta, palabras vanas, a las que UCD y el Gobierno hacen, en este intolerable suceso, oídos sordos. Lejos de devolver, en una muestra de decoro político, acatamiento de los Tribunales y respeto a la ciudadanía, la alcaldía de León a quien la servía antes de las elecciones anuladas por la Audiencia, lejos de someterse a tan justo como solemne pronunciamiento judicial, UCD sigue en la Alcaldía de León como quien está en ella por derecho divino.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula al Gobierno la siguiente

Pregunta

¿Piensa el Gobierno convocar algún día, elecciones parciales locales en la ciudad de León?

Palacio de las Cortes, 22 de junio de 1982.—José Alvarez de Paz.

Núm. 3.384-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados,

tengo el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, relativa a la situación de deficiencia sanitaria existente en la comarca de Avilés solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

El mapa sanitario del Principado de Asturias fue aprobado, con carácter provisional, por Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1980 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de febrero de 1981.

La comarca de Avilés fue dividida en dos sectores:

— En el sector uno se prevén tres distritos rurales, además de la zona urbana, y dos unidades sanitarias locales, una de ellas en Miranda-La Carriona (apartado 4.0.1.1).

— El sector dos comprende la zona urbana de los barrios de Llaranes-La Luz y Villalegre, que limitan con la carretera general Oviedo-Gijón, y cuatro unidades sanitarias más en diferentes parroquias de la zona.

En el año 1979, al tomar posesión la nueva corporación democrática en el Ayuntamiento de Avilés, empezaron a llegar peticiones de atención sanitaria, procedentes de diversos barrios, debido a que el Ambulatorio Santísimo Cristo de San Nicolás estaba al borde del colapso: 3.000 consultas diarias (medicina general, especialidades, ATS-practicante).

En conversaciones mantenidas en la Dirección Territorial de Sanidad se adujo que no había presupuesto para obras, pero que si el Ayuntamiento se hacía cargo de la reconversión de un edificio ya existente en La Carriona, la delegación trataría de dotarlo de personal sanitario e incluso del mantenimiento, aportando una cantidad por cartilla. Las obras costaron al Ayuntamiento 1.300.000 pesetas y en la actualidad, casi dos años después, el único personal que atiende a los asegurados de aquel barrio es un médico de medicina general, sin ningún personal auxiliar, y corriendo con los gastos de ATS la Asociación de Vecinos.

En los Presupuestos del año 1981 el Ayuntamiento incluyó 3.500.000 pesetas para transformar unas escuelas desafectadas en un nuevo consultorio de una zona superpoblada: Villalegre-La Luz (2.º sector). Las obras ya están terminadas.

En febrero de este año, el Ayuntamiento se dirigió de nuevo a la Delegación Territorial de Sanidad y al Insalud, solicitando se complementara el personal de La Carriona y se dotara el nuevo consultorio de Villalegre.

En oficio dirigido al señor alcalde de Avilés, de fecha 18 de marzo de 1982, el Insalud contesta que el Ayuntamiento tendría que correr con los gastos de personal auxiliar sanitario y mantenimiento del centro. Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.^a ¿En qué situación se encuentra, actualmente, el mapa sanitario de Asturias?

2.^a ¿Se cumplirá en lo que concierne a la comarca de Avilés?

3.^a Como garantía de que el mapa sanitario empezaría a hacerse realidad, ¿se dotará de personal suficiente a las dos dependencias que el Ayuntamiento ha cedido al Insalud convenientemente adecuadas?

4.^a ¿Qué medidas piensa adoptar la Administración para evitar que las consultas externas de la residencia de San Agustín se parezcan, cada día más, a un nuevo ambulatorio, por la falta de una asistencia primaria correcta y suficiente?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1982.—Horacio Fernández Inguanza.

Núm. 3.385-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Carmen García-Moreno Texeira, Diputada de Acción Democrática, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno la siguiente pregunta con respuesta escrita:

La Escuela de Terapia Ocupacional está legalmente constituida y adscrita al Ministerio de Gobernación (Sanidad), por Decreto 3097 del

14-9-1964, «Boletín Oficial del Estado» del 12-10-1964.

La duración de los estudios comprende tres cursos académicos a plena dedicación. En el programa de estudios de la Escuela puede observarse que el nivel de formación tiene una amplitud similar e incluso superior a cualquiera de las otras profesiones consideradas como de grado medio.

Para acceder a la Escuela es preciso estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, teniendo preferencia quienes hayan realizado el COU.

Tanto en los Estatutos de la Seguridad Social como en cualquiera de los países pertenecientes a la Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales se considera la profesión de igual categoría a la de Fisioterapia.

El nivel profesional de la Escuela Española de Terapia Ocupacional ha sido reconocido por la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WFOT).

La Asociación Española de Terapia Ocupacional (AETO) fue admitida en la WFOT como miembro de pleno derecho de dicha Organización el 23 de agosto de 1972.

El reconocimiento de miembro de pleno derecho significa que nuestra titulación es reconocida mundialmente, y que cualquier terapia ocupacional en la escuela española está cualificado para ejercer profesionalmente en los países que forman parte de la Federación Mundial, dependiente de la OMS.

El 10 de febrero de 1978, el Consejo de Ministros autoriza a la AETO para formar parte de la WFOT.

El prestigio del que goza mundialmente la profesión de terapeuta ocupacional queda demostrado por la integración de la WOFT como miembro activo en la mayor parte de organizaciones relativas a la salud, el trabajo, o para el bienestar de los incapacitados.

En países donde la terapia ocupacional está establecida desde largo tiempo, y en los que el número de graduados permite su expansión, la madurez y amplitud de su formación están reflejados en los cargos de responsabilidad que ocupan, formando parte de equipos de investigación, como consejeros en Comisiones nacionales o de Administración local relacionada con la rehabilitación de minusválidos, y también en medicina preventiva de empresas y escuelas.

En el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo de 1980, el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social hay una resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad por la que se regula la asistencia sanitaria por medios ajenos a los beneficiarios de la Seguridad Social. En ella se considera a los terapeutas ocupacionales como laborantes y mancebos de farmacia, dentro del grupo de «auxiliares de clínica especializados».

Habiendo parecido injusto a este colectivo conforme a los antecedentes expuestos objeto de resolución, interpone recurso ante el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social mediante la Asociación Española de Terapeutas Ocupacionales contra dicha resolución de 3 de junio de 1980 y de 12 de noviembre, solicitando el reconocimiento de nivel de técnico, del Consejo de Ministros ante el Ministerio de Educación.

Reiterando dicha solicitud ante la contestación negativa del 16 de enero de 1981.

En vista de esto, y viendo que las titulaciones de este colectivo no son acordes con su realidad y considerando injustas las contestaciones negativas dadas por el Gobierno, se solicita contestación por escrito, en la que quede claramente explicitado:

1.º ¿Cuándo el Gobierno va a satisfacer favorablemente el reconocimiento de titulación de terapeutas ocupacionales, en igualdad con profesiones similares?

Carmela García-Moreno Texeira.

Núm. 3.386-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Berenguer Fuster, Diputado de Acción Democrática por la provincia de Alicante, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno la siguiente pregunta con respuesta escrita.

En contestación a la pregunta oral del señor Carro Martínez, en sesión plenaria del 11 de marzo del corriente año, el señor Ministro de la Presidencia se comprometió a reunir dentro de dicho mes de marzo, de la Comisión Interminis-

terial relativa a las atribuciones profesionales de los ingenieros técnicos: compromiso reiterado en contestación escrita de fecha 16 de marzo a pregunta de este Diputado.

No obstante este compromiso, han pasado más de dos meses sin que el Gobierno haya aprobado la disposición que reconozca de una vez por todas los derechos que a los ingenieros técnicos les corresponden a tenor de la concepción legal vigente en la materia, ya en relación con los antiguos peritos por virtud de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 1957, y rotundamente desde la Ley de 29 de abril de 1964.

Y no se nos diga que se trata de una cuestión técnicamente compleja, pues el Tribunal Supremo se ha definido ya de forma reiterada y concluyente, que no deja lugar a dudas, a través de las sentencias de 9 de febrero de 1974, 23 de septiembre de 1975, 17 de diciembre de 1976, 23 de enero de 1978 y 16 de febrero de 1981, en las que se proclama que es absolutamente inaceptable negar a los ingenieros técnicos la fundamental facultad de firmar proyectos (sentencia de 16 de febrero de 1981 principalmente), y que no existe disposición legal que imponga techo a esta facultad (principalmente, sentencia de 23 de febrero de 1975), y así lo reconoce la propia contestación escrita a este Diputado del señor Ministro de la Presidencia, con cita textual de algún párrafo de la sentencia de 16 de febrero de 1981.

De otra parte, la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 1981, segundo considerando dice:

«Que la delimitación de competencias no procede señalarla en los 250 C.V. que para los ingenieros técnicos industriales fija el Decreto de 13 de agosto de 1971», haciendo referencia a la doctrina jurisprudencial de dicho alto Tribunal en las sentencias de 9 de febrero de 1975, 23 de septiembre de 1975, 17 de diciembre de 1976 y 23 de enero de 1978, por lo que entendemos que los límites establecidos no son procedentes según las referidas sentencias y por tanto, no son acordes con la Ley.

Relacionando con este asunto, esta petición hecha el 28 de septiembre de 1981, a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo para que se deduzca el pertinente tanto de culpa por delito de desobediencia, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 109 y 110 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, a los responsables del Ministerio de Agricultura, por no dar cumplimiento a la

sentencia de dicho alto Tribunal de fecha 17 de diciembre de 1976.

La Constitución garantiza a todos los españoles en su artículo 9, puntos 1 y 3, que los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, así como al principio de seguridad jurídica. El artículo 103, punto 1, asegura que: «La Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al derecho». Ello sin olvidar, que el artículo 118 prescribe que «es obligatorio cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto».

Se ha insistido por el Gobierno en que «hay una sola solución por parte de la Comisión Interministerial que estudió este asunto», «que se elaboraron dos proyectos distintos que fue imposible de conciliar» y en que «la disposición que se dicte será con respeto total a la legalidad vigente y con respeto, por supuesto a la sentencia del Tribunal Supremo», pues bien, estudiados los dos proyectos de referencia, el presentado y aprobado sólo por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y el de Agricultura, Pesca y Alimentación no tuvo la aprobación del resto de los miembros de la Comisión, no respeta la legalidad vigente, ni mucho menos cumple con las sentencias del Tribunal Supremo, por lo que el Gobierno sólo cuenta con un solo proyecto que pueda ser legalmente aceptado.

Por consiguiente, tratándose de una cuestión que jurídicamente no plantea discusión, parece que lo que ocurre es que el Gobierno no está dispuesto a cumplir con los mandatos legales tal como han sido interpretados por el Tribunal Supremo, con el fin de seguir amparando los intereses particulares de grupos privilegiados.

En su virtud, se solicita la respuesta escrita del Gobierno a las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Por qué no ha aprobado aún el Gobierno la disposición que reconozca a los ingenieros técnicos la plenitud de atribuciones que les otorga la legislación vigente y la jurisprudencia?

2.^a ¿Piensa el Gobierno que para cada ingeniería técnica se resuelva este problema por el Ministerio del que dependa, para que los Cuerpos de ingenieros superiores presionen y se siga incumpliendo la Ley, como ha ocurrido desde 1964 hasta el momento?

Luis Berenguer Fuster.

Núm. 3.387-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Alvarez de Paz, Diputado por León, y Antonio Rodríguez Rodríguez, Diputado por Orense, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre dificultades que atraviesa el sector de la pizarra en las provincias de León y Orense

Fundamento

A unas 126.000 toneladas mensuales se eleva el stockaje que, desde el pasado mes de abril, vienen acumulando las empresas del sector, radicadas en las provincias de León y Orense, donde trabajan unos dos mil obreros distribuidos en más de sesenta empresas, que ocupan una plantilla medida de unos cuarenta empleados. Se trata, pues, de pequeñas empresas (sólo una supera el número de cien trabajadores), cuyas dificultades pasamos a reseñar: hace dos años surge en el sector la crisis de mercados, que motiva que en enero del 79 y en junio del mismo año los precios de la pizarra descendieran un punto por debajo de los de inicio del mismo año; hasta julio de 1981 los precios siguieron estancados, experimentando en tal fecha un incremento del 5 por ciento. El incremento, parcial, de un 10 por ciento en enero de 1982 experimento un retroceso del 6 por ciento en marzo del mismo año, y al mes siguiente la exportación experimentó una reducción medida del 30 por ciento. El sector que había sido denominado «del oro negro» entra en trance de muerte si no se toman urgentes medidas, algunas son conscientes los afectados

de que están en sus manos para intentar la recuperación parcial de mercados, superando la atomización que preside todo el sector y que revela el número de empresas a que hacemos referencia en este escrito, otras será la Administración y el Gobierno quien tendrá que asumirlas, impulsarlas y llevarlas a cabo, todo antes de dejar que siga avanzando un proceso que pone en peligro dos mil puestos de trabajo, más las repercusiones indirectas para las comarcas afectadas. Es de señalar que el mercado interior de estas explotaciones no alcanza el 15 por ciento de la producción, siendo las exportaciones más significativas a Francia (el 50 por ciento se está comercializando a través de una forma francesa), a Bélgica y Alemania. Los salarios del sector, en otro tiempo tentadores dado el bajo nivel general circundante, hoy están al límite de la mera subsistencia para los trabajadores que, como siempre, sufren la peor parte de la crisis.

Creemos los Diputados interpelantes que, dada la gravedad de la situación desatada en el pasado mes de abril, de no tomarse medidas urgentes, los daños serán irreversibles y generalizados en el sector. Si no se financian por la vía más rápida posible los stocks a que nos referimos al principio de esta pregunta, muchos empresarios no podrán hacer frente a la situación sobrevenida.

Por todo ello, se formulan las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Conoce el Gobierno la situación descrita y la valora como los hacen los Diputados interpelantes?

2.^a ¿Qué medidas piensa arbitrar el Gobierno para paliar al menos tan grave crisis sectorial?

3.^a ¿Existe la inmediata posibilidad de financiación de los stocks acumulados y que seguirán acumulando de no variar la situación actual?

En el Palacio de las Cortes, a 22 de junio de 1982.—José Alvarez de Paz y Antonio Rodríguez Rodríguez.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Peinado Moreno, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre reconversión del sector de porcelana y loza

Hace pocos meses se iniciaron las conversaciones entre patronal y centrales sindicales para conseguir la reconversión del sector de porcelana y loza, con el fin de superar una notoria situación de crisis que, en algún caso, llega a ser dramática.

Sin embargo, el éxito de estas conversaciones está de antemano gravemente comprometido. La mayor empresa del sector, GEA, dependiente del INI, se retiró de este plan porque —en palabras de su Presidente, recogidas por los medios informativos— «su problemática es totalmente distinta» y porque «es muy difícil que el plan sea aprobado».

De esta circunstancia se deriva una clara conclusión: El Gobierno niega su apoyo a la reconversión de este sector, dejando así cerradas todas las puertas y poniendo en evidente peligro el mantenimiento de estos puestos de trabajo. Y ello sin que, como ya se hizo en otros sectores, se lleven a cabo conversaciones previas entre las partes afectadas (Administración, empresas públicas y privadas, y centrales sindicales) que permitan encontrar las soluciones más adecuadas para garantizar su supervivencia.

Por todo lo expuesto, el Diputado abajo firmante, solicita del Gobierno respuesta por escrito a las siguientes

Preguntas

— ¿Está dispuesta la Administración a estudiar conjuntamente con todas las empresas, públicas y privadas, y con las centrales sindicales del sector, las posibilidades de su reconversión para garantizar su supervivencia industrial? ¿En qué forma y plazo?

— En caso negativo, ¿en qué razones se apoya el Gobierno para rechazar ese estudio previo, en orden a la futura revocación del sector? ¿Qué alternativa ofrecería entonces que permitieran asegurar el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en aquél?

En el Palacio de las Cortes, a 23 de junio de 1982.—**Antonio Peinado Moreno.**

Núm. 3.389-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Alvarez de Paz, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre adjudicación definitiva de 104 viviendas de promoción pública en Villablino (León)

Fundamento

En el año 1975 empezaron las obras de construcción, en Villablino, de 104 viviendas de protección oficial. Muchos habitantes de la laboriosa comarca de Laciaña vieron la posibilidad de hacer realidad para ellos el artículo 47 de la Constitución: «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho».

En el expediente LE-10-IV/71 y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Subcomisión de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico, de fecha 19 de diciembre de 1980 se abre el período de admisión de solicitudes. Se trata de 104 viviendas, 52 del tipo A y 52 del tipo B, con superficies útiles, respectivas, de 83,69 metros cuadrados y 69,51 metros cuadrados, siendo el valor de las primeras de 2.186.401 pesetas y las segundas de 1.815.949 pesetas, y el plazo de admisión de solicitudes, de dos meses a partir del 7 de

enero de 1981. Las solicitudes informadas a título orientativo y mediante puntuación por una Comisión ciudadana, tuvieron entrada en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de León, pero la adjudicación definitiva aún no se ha producido en fecha de esta interpelación parlamentaria: 22 de junio de 1982.

Por otra parte, diversos desperfectos en las viviendas fueron subsanados según presupuesto de 19 millones de pesetas aprobado por el Ministerio en noviembre del año pasado, pero subsisten algunas deficiencias en la recogida de las aguas, a juicio de los posibles adjudicatarios de 17 localidades de la comarca, los que no tienen posibilidad de acceso a los planos de las viviendas, al no haberse producido la adjudicación definitiva de las mismas.

Las demoras sucesivas e inexplicables revisiten especial gravedad si se considera que: 16 de los posibles adjudicatarios han sido desahuciados por diversas causas durante la larga espera; que las promesas del MOPU hacían previsible que al empezar el nuevo curso escolar ya estarían ocupadas las viviendas; que el alquiler de las viviendas en la zona alcanza una medida de 35.000 pesetas al mes; que el hacinamiento de posibles adjudicatarios se refleja en un dato revelador, cuál es la superficie medida de vivienda por familia, en la actual situación es de 35 metros cuadrados.

Por todo ello, se formulan las siguientes

Preguntas

— ¿Cómo se explica tanto retraso en la adjudicación definitiva de las 104 viviendas de protección oficial en Villablino (León)?

— ¿De qué personas u organismos es la responsabilidad de tan larga como injustificable demora?

— ¿Quién va a pagar los 19 millones por las deficiencias a que se refiere el cuerpo de este escrito?

— ¿Cuándo tendrán acceso a los planos y a las viviendas los adjudicatarios?

En el Palacio de las Cortes, a 22 de junio de 1982.—**José Alvarez de Paz.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Alvarez de Paz, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre locales del Serem en la ciudad de León

Fundamento

Dos años y medio llevan cerrados en la ciudad de León, unos locales sitos en la calle Modesto Lafuente, que habían pertenecido a la extinguida ANIC (Asociación Nacional de Inválidos Civiles) adquiridos en su momento por los propios afiliados de la organización, sufren los gastos iniciales mediante tómbolas y diversos actos de tipo benéfico. Los gastos de mantenimiento, posteriores a la adquisición de los locales, eran sufragados, en parte por el SEREM (Servicio de Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, ahora integrado en el Inerser) hasta que este servicio procedió al cierre de los mismos, haciendo oídos sordos a las justas reivindicaciones de las asociaciones de minusválidos de la provincia, portavoces de los aproximadamente 20.000 minusválidos que se ven privados de locales adecuados para poder reunirse y realizar una serie de actividades para una mayor y pronta reinserción social.

En las solicitudes de reapertura de los locales de Modesto Lafuente, asumen la responsabilidad administrativa y económica (tal como lo exige el SEREM), dos asociaciones: Asociación de Minusválidos leoneses y Asociación de padres de minusválidos «Guzmán el Bueno». Los locales serán para el disfrute de todos los minusválidos de la provincia, perteneciente o no a estas asociaciones.

En el mes de febrero de 1981 y enero de 1982 se producen las peticiones y las correlativas del SEREM y el Inerser, negativa no tazonada la primera, y sorprendente la segunda, que añade que el destino de dichos locales es para las asociaciones de minusválidos que lo soliciten.

En la fecha de esta interpelación parlamenta-

ria, los locales siguen cerrados, la Administración calla y por consiguiente no otorga, y el desamparo de los minusválidos leoneses es sobreañadido y, en parte, gratuito.

Ante esta situación el Diputado firmante solicita contestación a la siguiente

Pregunta

— ¿En qué fecha se van a abrir y entregar a las asociaciones de minusválidos de León los locales que tiene solicitados en la calle de Modesto Lafuente?

Palacio del Congreso, 23 de junio de 1982.—José Alvarez de Paz.

Núm. 3.391-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre detenciones de trabajadores en la provincia de León

José Alvarez de Paz, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Fundamento

El artículo 28 de la Constitución española proclama la huelga como un derecho fundamental.

La sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 8 de abril de 1981 señala, entre otros extremos, que es inconstitucional el párrafo 1.º del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977 de 4 de marzo, regulador del derecho de huelga y de los conflictos colectivos de trabajo, en cuanto faculta al Gobierno para imponer la reanudación de trabajo.

Un derecho deja de ser tal, cuando queda sometido a limitaciones que «lo hacen impracticable, lo dificultan más allá de lo razonable, lo despojan de la necesaria protección».

Es derecho de los trabajadores colocar el contrato de trabajo en una fase de suspensión y de

ese modo limitar la libertad del empresario, a quien se le veda contratar a otros trabajadores y llevar a cabo arbitrariamente el cierre de la empresa. La huelga es un «contrapeso» que tiene por objeto permitir que las personas en estado de dependencia salarial establezcan una nueva relación de fuerzas en un sentido más favorable para ellas. Tiende a restablecer el equilibrio entre partes de fuerza económica desigual. En cambio, el «lock-out» es una mayor dosis de poder que se otorga a una persona que tenía poder ya desde antes.

En todos aquellos casos en que el «lock-out» o cierre patronal vacía de contenido el derecho constitucional de hacer huelga o se alza como barrera que lo impide, el «loc-out» no puede considerarse como lícito, porque un simple derecho cívico impide un derecho fundamental...

Vienen estas referencias de la citada sentencia a propósito de los acontecimientos que vienen produciéndose en la provincia de León, en conflictivos colectivos de trabajo de diversos sectores donde sucede que:

a) Se produce el cierre patronal como reacción a la huelga legal, y

b) se detiene a trabajadores que forman parte de los piquetes de huelga, piquetes cuya labor informativa es imprescindible para la huelga, que resulta impracticable, de hecho, sin concurso.

Las detenciones por fuerza del orden son practicadas por orden del gobernador civil. Basta que un empresario denuncie la presencia de un piquete en el centro de trabajo para que la detención se produzca. Esas parecen ser las órdenes, a no ser que quienes practican las detenciones se excedan en su aplicación. Así, en la práctica, se abre «un camino que faculta al Gobierno para imponer la reanudación del trabajo». En la huelga de la construcción, aún sin resolver en la fecha de este escrito, han sido detenidos, en León capital y en Ponferrada, 16 trabajadores, miembros de piquetes de huelga, puestos todos ellos en libertad sin cargo alguno por los jueces competentes.

Por todo lo expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Por qué el gobernador civil de León ordena la detención de trabajadores por el mero hecho de ser denunciados por un empresario como miembros de un piquete de huelga?

2.^a ¿Es consciente el Gobierno de los riesgos para el orden público que supone la no aceptación, por este procedimiento, del derecho constitucional de huelga por parte del Gobierno civil?

3.^a ¿Es consciente el Gobierno de los daños morales y el impacto en su dignidad personal que sufren los trabajadores así detenidos por cumplir con un deber de solidaridad hacia sus compañeros de trabajo?

Palacio del Congreso, 23 de junio de 1982.—José Alvarez de Paz.

Núm. 3.392-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno de la que desea obtener respuesta por escrito.

El pueblo de Valdeprado (Palacios del Sil) en la provincia de León, está situado en las proximidades del puerto de montaña de San Antón.

La importancia de la situación de este pueblo radica no sólo porque es una vía de comunicación para la región asturiana, sino porque por sus vías de comunicación se transporta el carbón extraído en Hullas del Coto Cortés que será luego empleado en las centrales térmicas de Anllares del Sil y Compostilla II.

Asimismo el agua del río Valdeprado, sirve, una vez encauzada para la refrigeración de la central termoelectrónica de Anllares del Sil y para

producción de energía eléctrica en la central hidráulica de Peñadrada.

Pues bien, a pesar de las anteriores consideraciones que demuestran el potencial de esta zona, el pueblo de Valdeprado carece de energía eléctrica, constituyendo el único pueblo del Ayuntamiento de Palacios del Sil que no la tiene.

Por todo lo expuesto y a instancia de los interesados se

Pregunta

¿Qué previsiones piensa adoptar el Gobierno para solucionar este caso concreto en Valdeprado, y qué plazo?

Palacio del Congreso, 23 de junio de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961